

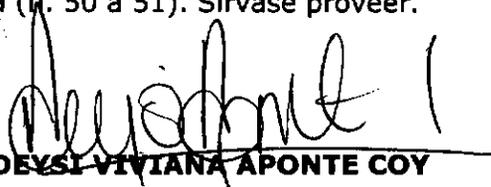
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520190027900, informando que la parte actora radicó desistimiento de la demanda (f. 50 a 51). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder con la etapa procesal correspondiente, sino observara el despacho que la apoderada de la demandante, mediante escrito de folio 50 a 51, solicita el desistimiento de la demanda, con la finalidad de que le sea reconocida la pensión de vejez a la demandante, por lo que se hace necesaria la terminación del presente litigio, sin condena en costas, como quiera que la parte no ha actuado de mala fe, por el contrario al momento de presentar la acción judicial no se contaba con este acto, lo que de contera cambió el rumbo del proceso.

En ese sentido, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por la demandante a folio 50 a 51; en consecuencia, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

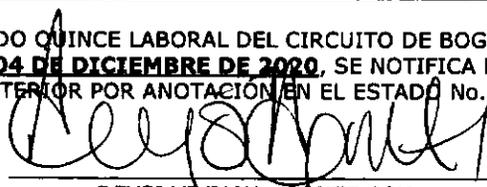
Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **067**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR.